



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

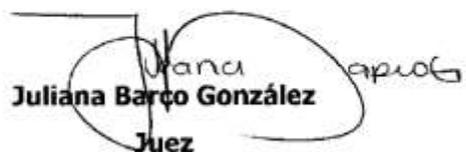
Radicado: 2018-01290

Decisión: Da traslado inventario.

Se incorpora al proceso el inventario actualizado de bienes del deudor que presenta la liquidadora designada en el presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Ahora bien, al respecto, observa el Despacho que a la fecha: (I) ya se realizó el registro de emplazados conforme al parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso (Cfr. Pág. 152, archivo 1º del expediente digital); (II) se adelantaron las diligencias de notificación por aviso de los acreedores (Cfr. Archivos 5º y 9º del expediente digital), y se ofició a las autoridades respectivas (Cfr. Pag 102 y siguientes del archivo 1º del expediente digital).

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso, se dará traslado a las partes de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador por el término de 10 días, para que se sirvan presentar sus objeciones o, de estimarlo pertinente, alleguen un nuevo avalúo diferente. Se advierte que dicho inventario ya reposa en el expediente digital, (Pág. 153 a 154 del archivo 1º del expediente digital) y solo deben acceder a Sharepoint para tener conocimiento de él.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 22_ de julio de 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°__,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037504c4f95ee0e0e56ecd660a3cb69edad9f6132a59abe285abf90e59c9f840**

Documento generado en 21/07/2021 01:03:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>